



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Secretaría Sala Civil  
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá  
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

## AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTIDÓS (22) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, **CONCEDIÓ IMPUGNACIÓN** dentro de la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202101902 00 formulada por **COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR - COEMPOPULAR** contra **JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,  
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER  
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No  
38-2014-00535-00**

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

**SE FIJA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 08:00 A.M.**

**SE DESFIJA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 05:00 P.M.**

**MARGARITA MENDOZA PALACIO**

**SECRETARIA**

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTS@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA CIVIL**

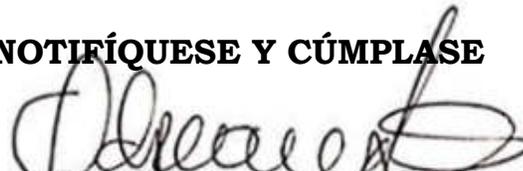
**Ref.- Tutela 00-2021-01902-00**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno  
(2021)

Propuesta en tiempo, concédase ante la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil- la impugnación planteada por el accionante, contra la sentencia proferida el 14 de septiembre de 2021, dentro de la acción de tutela instaurada por COEMPOPULAR contra el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Previa notificación a las partes, remítase oportunamente ante la Corte Suprema de Justicia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA SAAVEDRA LOZADA**  
**Magistrada**



Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL**

E. S. D.

REFERENCIA IMPUGNACION FALLO DE TUTELA  
ACCIONANTE COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR-  
COEMPOPULAR  
ACCIONADOS JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA  
RADICACION 2021-1902

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.777.610 de Bogotá, apoderado de la COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR-COEMPOPULAR, encontrándome dentro de los términos señalados por el Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 **IMPUGNO** la decisión de ese despacho de fecha Septiembre 14 de 2021, notificada personalmente el día 17 de Septiembre de 2021.

1. Contrario a lo manifestado por el Juez 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el inmueble embargado dentro del proceso cuenta con un avalúo aprobado por este despacho, por lo cual no es cierto que existan dos avalúos que se contradigan entre sí y mucho menos que existan dos folios de Matrícula sobre el citado inmueble, prueba de ello que el Juez de Ejecución ordenó llevar el inmueble a subasta pública, presupuesto que no se puede cumplir si el avalúo no tuviera la respectiva aprobación.
2. El Juez 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá desconoce el principio de la autonomía de la voluntad privada, manifestada por las partes intervinientes en el documento que suscribieron y da cuenta de saldar la obligación en mora con el inmueble embargado dentro del proceso. Además de ello se dota de la misma importancia dentro del proceso a los acreedores quirografarios y a los acreedores hipotecarios, desconociendo la prevalencia de este último sobre los primeros.
3. Todas estas situaciones llevan a determinar que el auto proferido carece de validez jurídica pues se profirió desconociendo los derechos de las partes, por lo cual es

---

**EDIFICIO BARICHARA**  
**CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602**  
**TEL. 2841702**  
**CEL. 3192559488**  
[rgycabogados@gmail.com](mailto:rgycabogados@gmail.com)  
**BOGOTA D.C. - COLOMBIA**



RG&C ABOGADOS

---

procedente que a través de esta acción CONSTITUCIONAL se resarza la afectación a mi prohijado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado ruego a la Honorable Corte Suprema de Justicia se amparen los Derechos Constitucionales de mi poderdante.

En los anteriores términos fundamento mi impugnación al fallo e informo que recibo notificaciones en la Calle 19 No. 3-10 Of. 602 de la Ciudad de Bogotá o al correo electrónico [rgycabogados@gmail.com](mailto:rgycabogados@gmail.com)

Del señor Juez,

RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO  
C.C. No. 79.777.610 de Bogotá  
T.P. 186443 del C.S.J.

---

EDIFICIO BARICHARA  
CLL.19 No.3-10 TORRE B OF.602  
TEL. 2841702  
CEL. 3192559488  
[rgycabogados@gmail.com](mailto:rgycabogados@gmail.com)  
BOGOTA D.C. - COLOMBIA